



RAD. 2018-00304. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de abril de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario de primera instancia Promovido por el señor GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO contra COLPENSIONES y COLFONDOS, dándole cuenta de lo siguiente:

- ❖ Que el auto de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante el cual entre otros, se libró mandamiento de pago en contra de COLFONDOS S.A. se encuentra ejecutoriado.
- ❖ Memorial de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual COLFONDOS, solicita que le sea entregadas las costas de segunda instancia por valor de \$877.803 al ejecutante, les sea devuelto el remanente, y se ponga fin al proceso.
- ❖ A disposición del despacho se encuentra el título judicial No. 416010005117159 por valor de \$1.500.000,00, por embargo efectuado por el Banco GNB a la ejecutada COLFONDOS.
- ❖ Memorial de fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita le sea entregado el título 1 416010005117159 por valor de \$ 1.500.000.

Se pone de presente, que dentro del proceso de la referencia se organizó las solicitudes posteriores al auto que Libró mandamiento de pago, y que estas se encuentran registradas y relacionadas en TYBA, en el Onedrive de este despacho, según cotejo previo realizado por la secretaria del juzgado. Sírvese proveer.

Jonathan Alejandro Romero Vargas
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180030400
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUSTAVO AURELIO ROA AVENDAÑO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.

Barranquilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante memorial de fecha 25 de octubre de 2023, COLFONDOS, informa que el Banco GNB SUDAMERIS S.A., aplicó la medida de embargo decretada por esta agencia judicial el 26 de septiembre de 2023, colocando a órdenes del juzgado la suma de \$1.500.000, en razón de ello, solicita sean pagados los valores adeudados a la parte ejecutante y se devuelvan los remanentes a dicho fondo. Asimismo, en fecha 24 de noviembre de 2023, la apoderada de la ejecutada, reitera la solicitud elevada por el fondo de pensiones demandado de cancelar al actor los valores adeudados y le sea devuelto el remanente que exista, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

De otro lado, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2023, el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega del título judicial No.416010005117159 por valor de \$1.500.000.

Sobre las peticiones elevadas por las partes, debe indicarse que, efectivamente a órdenes del juzgado se encuentra el depósito judicial No. 416010005117159 por valor de \$ 1.500.000, consignado por el Banco GNB SUDAMERIS S.A. con ocasión de la medida de embargo decretada el 26 de septiembre de 2023 en el mandamiento de pago librado por concepto del saldo insoluto adeudado por las costas, el cual asciende a la suma de \$877.803.

Entonces, como lo adeudado por concepto de costas es la suma de \$877.803 y lo consignado por el Banco GNB SUDAMERIS, con ocasión del embargo decretado asciende a la suma de \$1.500.000, surge una diferencia de \$622.197 a favor del fondo demandado, siendo del caso fraccionar el mencionado título judicial en dos, uno por \$877.803 y otro por \$622.197, debiéndose entregar el título de mayor valor al doctor HERNAN DARIO BORJA CASTRO, en su condición de apoderado judicial del actor, quien está facultado para recibir y el título de menor valor a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el cual se abonará a la cuenta No. 4522162081 que posee el fondo demandado en el Banco Scotiabank Colpatria y dese por terminado el proceso.

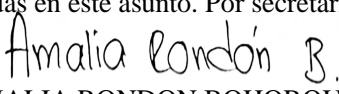
Igualmente se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. FRACCIONESE el título judicial No.416010005117159 por valor de \$1,500.000 en dos títulos, uno por \$877.803 y otro por \$622.197, y hágase entrega del título de mayor valor al doctor HERNAN DARIO BORJA CASTRO, en su condición de apoderado judicial del actor.
2. HAGASE entrega del título por valor de \$622.197 a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, abóñese dicho valor a la cuenta No.4522162081 que posee el fondo demandado en el Banco Scotiabank Colpatria
3. DAR por terminado el presente proceso por PAGO total de la obligación.
4. Levántese las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4754163343e1cff73c4d7b3b9f7ab509c826659119c210ca511878c9a18ad296**

Documento generado en 25/04/2024 09:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>